



Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso ejecutivo de instaurado por RODRIGO VELES CARREÑO, contra ELUID MEDINA, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00112 00

Observado el memorial aportado, el apoderado de la parte demandante, de conformidad con el artículo 78, numeral 10, agotó petición a expreso BRASILIA, para que le aportara certificado salarial del demandado ELUID MEDINA.

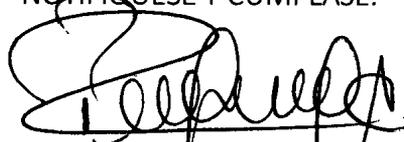
Por petición del apoderado de la parte demandante y de conformidad con el artículo 275 del CGP, este despacho accederá a lo solicitado y requerirá a EXPRESO BRASILIA, para que aporte en el término de diez (10) días certificación salarial del demandado contra ELUID MEDINA, identificado con cedula de ciudadanía No.17.956.994.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE a EXPRESO BRASILIA, para que aporte certificación salarial del demandado ELUID MEDINA, identificado con cedula de ciudadanía No.17.956.994, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez